



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086 - 2024-MPC

Cusco, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 20-2024-PPM/MPC de fecha 11 de marzo de 2024 de la Procuradora Pública Municipal; el Informe N° 237-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, establece: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS precisa: "15.1. Respecto de la función contemplada en el inciso 1 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a está sujeto/a a las siguientes reglas: 1. Para optar por una de las formas especiales de conclusión del proceso, emite un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, que incluya una estimación económica del caso, con la finalidad de establecer el monto estimado que se pretende recuperar, determinando que el costo del proceso supera el monto de la pretensión. (...) 3. El análisis costo-beneficio implica la identificación de los costos, esto es, la proyección de los recursos a utilizarse como consecuencia de la tramitación integral del proceso. La identificación de los beneficios comprende los posibles ingresos, si los resultados son deseables y en qué medida lo son. Los costos y beneficios son cuantificados y expresados en unidades monetarias. 4. De manera excepcional y debidamente justificada, para efectos de establecer el costo-beneficio, se podrá tener en consideración otros aspectos del caso particular, según criterio del/de la procurador/a público/a. (...) 15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo: 1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo. 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 800-A-2013-MPC, en su artículo 28° establece: “La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente a la Municipalidad Provincial del Cusco ante los Órganos Jurisdiccionales, administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en los que la municipalidad sea parte. (...)”;

Que, en el mismo Reglamento señalado en el considerando precedente, en su Artículo 29° precisa: “Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la defensa judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante cualquier órgano Jurisdiccional. (...) 10. Conciliar, transigir a desistirse de las demandas o procesos, previa expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad. (...)”;

Que, mediante el Informe N° 20-2024-PPM/MPC de fecha 11 de marzo de 2024, la Procuradora Pública Municipal, ha efectuado la evaluación de costo beneficio, precisando que el mismo está “relacionado al pago por SERVICIO DE INTERNET BRINDADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO en todos sus locales correspondiente a 10 días del mes de diciembre del año 2023 y al mes de enero de año 2024 por un total de S/. 31,332.00, que es el monto adeudado, a mérito de lo informado por la Oficina de Logística, el cual no cuenta con orden de servicio y/o contrato y sobre el cual se reconoce haber hecho uso de servicio; así mismo se señala, que el monto en mención se pagará en un total de 05 cuotas cada una S/ 6,266.40 a partir del 08 de abril de 2024, siendo que, el 08 de cada mes se efectuará el pago, con lo que se evita el inicio de acciones legales resarcitorias, que implicarían mayor gasto para el Estado;

Que, en el informe precisado en el considerando precedente, la Procuradora Pública Municipal precisa que, la autorización para arribar a acuerdo conciliatorio con la empresa en mención es respecto al siguiente punto:

La entidad se obliga al pago de S/. 31,332.00 soles (treinta y un mil trescientos treinta y dos con 00/100), por el servicio de Internet por el periodo de 10 días del mes de diciembre de 2023 y del mes de enero de 2024, en un total de 05 cuotas cada una de S/6,266.40 soles a partir de abril del 2024, pagándose cada 08 de cada mes, suma que deberá ser abonada a la Cuenta Interbancaria N 003-437- 003001310421-18, registrada en el Banco Interbank.

Que, mediante Informe N° 237-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: “3.1. PROCEDE autorizar a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco arribar acuerdo conciliatorio con JUAN CARLOS GONZALES GAMARRA, en su condición de gerente general de la Empresa INTERNET PERU CABLE S.C.R.L.-INPECABLE SCRL, respecto de la pretensión conciliatoria “CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 54,833.00”. 3.2. Sin perjuicio de lo mencionado, se recomienda que una vez concluido el proceso conciliatorio se derive copia de los actuados a Recursos Humanos, del expediente a Secretaría Técnica a efecto se evalúe las responsabilidades, de ser el caso, por la falta de previsión del servicio en los 10 días del mes de diciembre de 2023 y el mes de enero de 2024. (...)”;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal abogada KAREM HEIKEM ROJAS ARROYO, para que, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, y con poder suficiente para conciliar, arribe a acuerdo conciliatorio con el señor JUAN CARLOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GONZALES GAMARRA, en su condición de Gerente General de la Empresa INTERNET PERU CABLE S.C.R.L.-INPECABLE SCRL, respecto de la pretensión conciliatoria "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 31,332.00".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Procuradora Público Municipal para que, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la audiencia referida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de los actuado a la Oficina de Recursos Humanos, del expediente a Secretaria Técnica a efecto de que se evalúe las responsabilidades, de ser el caso, por la falta de previsión del servicio en los 10 días del mes de diciembre de 2023 y el mes de enero de 2024, una vez concluido el proceso de conciliación.

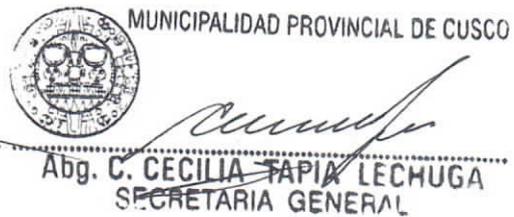
ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Procuradora Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

